



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 23 de marzo de 2023.-  
**DECRETO ALC. N° 1.944.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra g)**, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 4**, en caso de existir un **único** proveedor del bien o servicio; Decreto Alcaldicio N° 1.594, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el "Manual Municipal de Compras y Contrataciones Pública MAHO"; **Termino de Referencia**, elaborada por la Administración Municipal; Memorando N° 375, de fecha 20 de marzo de 2023, de la Administración Municipal, con Visto Bueno del Alcalde (S), Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), y Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita contratar vía trato directo con "**Productora de Eventos Glinor Spa.**" con el fin de realizar contratación directa de "Servicios de Transmisión Televisiva en Canal de Cable Local"; Que, según el artículo N°1 de la ley 18.695: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas; Con el objetivo de difundir la gestión de la Municipalidad de Alto Hospicio y las diversas actividades de las organizaciones Comunitarias, entre los habitantes de su comuna, así como las diversas actividades y beneficios que ésta entidad desarrolla en lo social y cultural, entre otras, que buscan beneficiar y mejorar la calidad de vida de los habitantes de Alto Hospicio, es que se requiere la contratación referida; Que, comprendiendo el sentido anterior, se necesita un Canal de Televisión de trasmisión y enfoque Local, que cuente con estudios en la comuna de Alto Hospicio, que facilite y propague la difusión para poder llegar a mayor cantidad de habitantes de la comuna; Que la Productora de Eventos Glinor Spa., es propietaria de la señal 16.6 del canal de telecable local denominado "**Hospicio Televisión**" además cuenta con estudios y oficina en la comuna de Alto Hospicio; Expuesto lo anterior se considera la contratación con un medio televisión de difusión Comunal en este sentido que el proveedor "Productora de Eventos Glinor Spa." según indica el certificado (Adjunto) emitido por Bernardita Sánchez Roa, Represente legal de Telecable EIRL, es propietario de canal televisión "**Hospicio Televisión**", transmitido de a través de la señal de cable 16.6 en la comuna de Alto Hospicio, y además en plataformas digitales; Que, el requerimiento en cuestión no se encuentra en el catálogo electrónico de Convenio marco de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); Que, en atención a lo requerido por esta Municipalidad, según lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias señaladas, la Municipalidad de Alto Hospicio, estima procedente acceder a dicha petición, mediante Trato o Contratación Directa, **por tratarse, en este caso, de un proveedor único**, respecto a los Canal de Televisión Local denominados "**Hospicio Televisión**".

## DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada, por tratarse de proveedor único la contratación por trato directo con **"Productora de Eventos Glinor Spa."** RUT 77.712.818-3, con el fin de realizar contratación directa de "Servicios de Transmisión Televisiva en Canal de Cable Local", según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, la cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales; todo ello de conformidad al Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y el Artículo 10 N° 4 de su Reglamento:

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **"Productora de Eventos Glinor Spa."**, cuyas descripciones de los servicios son los que se indican en el siguiente recuadro:

| ITEM | SERVICIOS   | TIEMPO      | VALOR NETO | VALOR IVA |
|------|---|-------------|------------|-----------|
| 1    | Transmisión y producción de Capsulas a videos informativas de duración entre 30 y 60 segundos, estas se pasarán 20 veces al día cada una hora en tandas publicitarias de domingo a domingo.<br>(producción de a lo menos 03 videos) | MENSUAL     | 450.000    | 535.500   |
| 2    | Servicio de transmisión en vivo o grabaciones de actividades  | SUMINISTRO  |            |           |
| 2.1  | Servicio de Transmisión en vivo de actividades  | 1 a 2 horas | 350.000    | 416.500   |
| 2.2  | Servicio de Transmisión en vivo de actividades  | 2 a 3 horas | 400.000    | 476.000   |
| 2.3  | Servicio de Transmisión en vivo de actividades  | 3 a 4 horas | 450.000    | 535.500   |
| 2.4  | Servicio de Transmisión en vivo de actividades  | 4 a 5 horas | 500000     | 595.000   |
| 2.5  | Servicio de Transmisión en vivo de actividades  | 5 a 6 horas | 555.000    | 660.450   |

3.- La vigencia del contrato será por un año desde la fecha del decreto alcaldicio que apruebe el trato directo o hasta alcanzar 499 UTM lo que ocurra primero.

4.- En relación al pago de los servicios, éstos se cancelarán una vez recepcionados conformemente en su totalidad por la contraparte técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio, mensualmente, en un plazo no superior a 30 días contados desde su recepción conforme.

5.- Se solicita eximir de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, los servicios y los plazos indicados.

6.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

7.- Encárguese a la **Administración Municipal**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios a adquirir a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

8.- El gasto deberá cargarse a la **cuenta 215.22.07.001(ítem 1) y 215.22.08.011(ítem 2)** Del presupuesto Municipal Vigente.

9.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

**Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**



**ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

*h*  
YD/aea

Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Secoplac  
Encargado Portal  
Adm. Municipal  
Jurídico

MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**

